Contrato M.H. N°87/19.-

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2019 - PLURIANUAL "CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL" – ID N° 361.228.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 08 días del mes de Noviembre del año dos mil diez y nueve, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **Abg. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 335, de fecha 01 de Octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra la Empresa **THINK S.R.L.** en adelante denominado **LA CONSULTORA**, representada para este acto por el **Sr. HUGO FERNANDO VILLALBA ALÉN**, paraguayo, con C.I. N° 3.191.053, en su carácter de Representante Legal, domiciliada en la calle Sicilia N° 350 e/Chile y Alberdi, de la ciudad de Asunción, teléfono celular Nº 0971-766316, correo electrónico: info@think.com.py. La Consultora cuenta con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 80067130-9, y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

CLÁUSULA PRIMERA:

1.1 LA CONSULTORA, se compromete a brindar a LA CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------

1.2 Los honorarios a ser abonados a LA CONSULTORA como resultado de la Adjudicación del Llamado a **Contratación Directa N° 15/19 Plurianual "Consultoría para Actualización, Desarrollo, Implementación, Mantenimiento y Capacitación de Sistema de Gestión Judicial",** se encuentran previstos en la partida 200, Subgrupo del Objeto de Gasto 260, con Fuente de Financiamiento 10, con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 544/19, para cubrir el compromiso afectado al Ejercicio Fiscal 2019.----------

1.3 Los créditos presupuestarios de los años 2020 y 2021, se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, para dichos Ejercicios Fiscales.------

CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Hugo Villalba

María Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa

Contrato M.H. N°87/19.-

EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2019 PLURIANUAL "CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓNM DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL" – ID N° 361.228.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones, sus respectivos Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Condiciones Especiales del Contrato.
g) Términos de Referencia.
h) Póliza o Garantía de Responsabilidad Profesional (10%) del valor total del contrato.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos, que forman parte integral del contrato la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

CLÁUSULA TERCERA

3.1 La posición frente a LA CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y cualquier persona asignada por LA CONSULTORA para prestar servicios bajo el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA CUARTA:

4.1 LA CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de LA CONSULTORA.----------

Hugo Villalba

María Irene Barreto de G
Directora Administrativa

CLÁUSULA QUINTA:

5.1 LA CONSULTORA se compromete a indemnizar a LA CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de LA CONSULTORA.----------

CLÁUSULA SEXTA:

6.1 En caso que LA CONSULTORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de LA CONTRATANTE o de terceros, LA CONSULTORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por LA CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA:

7.1 LA CONSULTORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que LA CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. LA CONSULTORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de LA CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de LA CONTRATANTE para cualquier fin.----------

CLÁUSULA OCTAVA:

8.1 El presente Contrato entrará a regir inmediatamente a partir de la formalización por las partes, y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a LA CONSULTORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a LA CONSULTORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte de la Abogacía del Tesoro, los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a LA CONSULTORA el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE

María Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa

podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de LA CONSULTORA.----------

CLÁUSULA NOVENA:

9.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato LA CONTRATANTE pagará a LA CONSULTORA la suma total de **Gs. 81.000.000.- (GUARANÍES OCHENTA Y UN MILLONES)** . Esta suma, incluye todos los gastos y costos que LA CONSULTORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente:

(18) diez y ocho alícuotas mensuales iguales a Gs. 4.500.000.- (Guaranís Cuatro Millones Quinientos Mil).----------

9.2 LA CONTRATANTE abonará por los servicios prestados a LA CONSULTORA dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la Dependencia Solicitante.----------

9.3 Las facturas, deberán estar debidamente llenadas consignando los siguientes datos:

- *Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6,*
- *Descripción del servicio*
- *Número de contrato,*
- *Número de orden de servicio,*
- *Modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE,* y deberán estar acompañadas de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

9.4 En caso de facturas emitidas a través de sistemas informáticos de pre impresión de facturas, que no permitan la consignación de dichos datos, los mismos podrán ser completados en el reverso de la factura precedidas de la inscripción "Léase".----------

Hugo Villalba

María Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa

9.5 Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la/s factura/s, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".- ----------

9.6 El precio del Contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del

IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Pr : P \times \frac{IPC1}{IPC0}}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

P: Precio Adjudicado

IPC1: Indice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la provisión del servicio.

IPC0: Indice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la adjudicación.

9.7 No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios se encuentra retrasada.-

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1 La DIRECTORA ADMINITRATIVA será la representante autorizada de LA CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. LA CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por LA CONSULTORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de LA CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por LA CONTRATANTE. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

11.1 LA CONSULTORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio,

Hugo Villalba

María Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa

toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de LA CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

12.1 Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de LA CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

13.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por LA CONSULTORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

LA CONTRATANTE: MINISTERIO DE HACIENDA – CUOC

Dirección: Edificio Citicentro - Estrella N° 345 c/ Chile, 5° Piso.-

Ciudad: Asunción.

Tel/fax: (021) 493-630

Correo electrónico: uoc@hacienda.gov.py

LA CONSULTORA: THINK S.R.L.

Dirección: Sicilia N° 350 e/Chile y Alberdi

Ciudad: Asunción

Hugo Villalba

María Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa

Tel/fax: (0971) 766316
Correo electrónico: info@think.com.py

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de LA CONTRATANTE

15.1 En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, LA CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.----------

15.2 Al recibir esta notificación LA CONSULTORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a LA CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de LA CONSULTORA

16.1 En caso de que un importe vencido y pagadero a LA CONSULTORA en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, LA CONSULTORA si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación---------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

Consecuencias de la rescisión del contrato

17.1 En caso de terminación del contrato imputable a LA CONTRATANTE, LA CONSULTORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación .----------

17.2 En caso de rescisión por causas imputables a LA CONSULTORA, LA CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

18.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de LA CONTRATANTE y un representante de LA CONSULTORA. ----------

Hugo Villalba

María Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa

18.2 En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

19.1 LA CONSULTORA, se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. LA CONSULTORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato, ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de LA CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2019 – PLURIANUAL - "CONSULTORÍA PARA ACTUALIZACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL" - I.D. N° 361.228**,_convocada por el Ministerio de Hacienda. La adjudicación fue realizada por Resolución DA Nº 517 del 07 de Octubre de 2019.--

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA

21.1 Las formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones. Se transcribirá lo estipulado en dichas cláusulas.----------

21.2 LA CONSULTORA deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante un seguro de responsabilidad profesional bajo una de las siguientes formas: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay, o Garantía Bancaria expedida por una entidad bancaria de Plaza. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por LA CONSULTORA dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato. ----------

21.3 La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable a LA CONSULTORA, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.--------

Hugo Villalba

María Irene Barreto de Gómez
Directora Administrativa

21.4 El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá permanecer vigente durante 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de terminación del Contrato. Este Seguro será devuelto a LA CONSULTORA luego de la presentación final de la Consultoría, con el parecer favorable de LA CONTRATANTE----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

22.1 Si LA CONSULTORA no diere cumplimiento al plazo previsto para la culminación de los servicios contratados y sus eventuales prorrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, la multa aplicada será: del 0,5% (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso, a ser calculados sobre la Orden de Servicio, aplicable en el siguiente caso:

- En caso de demora en la prestación de los servicios.----------

22.2 Las multas serán aplicadas salvo motivos debidamente justificados y comunicados a LA CONTRATANTE, las cuales, deberán ser aceptadas o rechazadas por LA CONTRATANTE en un periodo máximo de 5 días hábiles.----------

22.3 La aplicación de las multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conllevará a la rescisión del Contrato, la cual deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas.----------

En señal de conformidad con las condiciones antes expuestas las partes, por medio de sus representantes autorizados, firman el presente documento en 2 (dos) originales, a un solo efecto y de un mismo tenor, en el lugar y fecha expresados al comienzo de este contrato.----------

Por y en nombre de la Contratante

.....

Abg. MARIA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
Directora Administrativa
Ministerio de Hacienda

Por la Consultora

.....

Sr. HUGO FERNANDO VILLALBA ALÉN
Representante Legal
THINK S.R.L.